

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION FLORENCIO PEREZ, LA FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

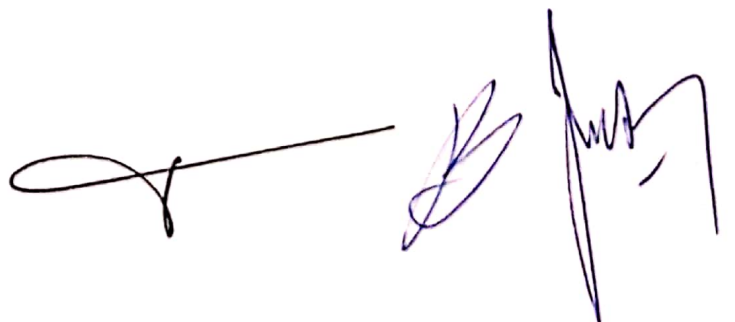
Entre la FUNDACION FLORENCIO PEREZ en adelante "LA FUNDACION", con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd, la FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA PLATA, en adelante "LA FEDERACION", con domicilio en calle 3 N° 967 de La Plata representada por su presidente Sr. Jorge Heguy y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNIVERSIDAD" con domicilio en calle 7 N° 776, La Plata, representada en este acto por el Sr. PRESIDENTE, Dr. Fernando Alfredo TAUBER, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de abril del año 2006 se ha celebrado un convenio marco de colaboración institucional entre la UNIVERSIDAD y la FUNDACION;

Que el convenio mencionado ha establecido en su cláusula primera la realización en forma conjunta de estudios e investigaciones y/o acciones que den respuestas a las necesidades institucionales tanto en lo económico, en lo social y lo cultural;

Que con fecha 3 de agosto del año 1994 se ha suscripto la renovación del convenio de fecha 29 de septiembre de 1992 entre la UNIVERSIDAD y la FEDERACION;



Que el convenio mencionado establece en su cláusula primera la realización de eventos, estudios, talleres, investigaciones y/o acciones y tareas informativas que den respuesta a las necesidades de la comunidad en general y de las instituciones federadas en particular, tanto en lo científico, económico, social o cultural, incluido lo artístico, deportivo y turístico;

Que los convenios citados entre la UNIVERSIDAD y las dos instituciones se encuentran vigentes;

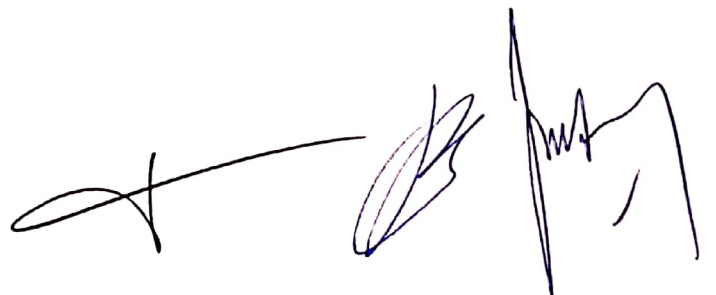
Que en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Red de Inclusión Social de la Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaria de Extensión de la UNIVERSIDAD es necesario garantizar la implementación de acciones de formación en oficios destinadas a jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables de la Ciudad de La Plata;

Que los trayectos formativos incluyen la oferta curricular de la Escuela Universitaria de Oficios definidos en forma conjunta con la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con la finalidad de articular esfuerzos y evitar superposiciones;

Que se ha establecido la importancia de llevar adelante las acciones de mejora de la empleabilidad a través de cursos de formación en oficios en diferentes barrios de la periferia platense;

Que la FEDERACION cuenta entre sus federados con instalaciones para desarrollar las actividades de formación mencionadas;

Que se torna necesario sostener financieramente las acciones incluidas en la Escuela Universitaria de Oficios para garantizar el dictado de los cursos,



las tutorías a los jóvenes que se incluyan en las acciones de formación y los insumos para la realización de los cursos;

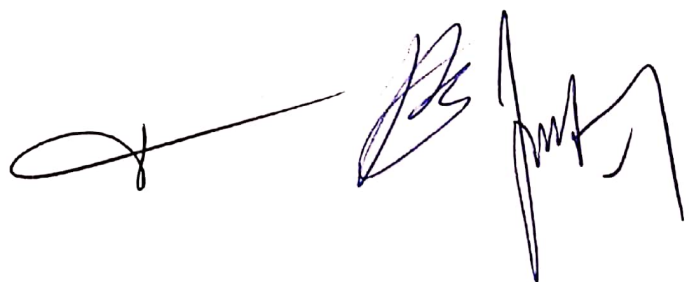
Que la FUNDACIÓN ha manifestado su interés y posibilidad de colaborar financieramente con la implementación de las acciones de la Escuela Universitaria de Oficios destinadas a jóvenes de los barrios de La Plata que se encuentran excluidos del sistema escolar y en condiciones inadecuadas para fortalecer un proyecto de autovalimiento vinculado al empleo;

POR ELLO,

Las PARTES coinciden en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la implementación de cursos de formación laboral en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios, ajustándose a las normas vigentes que regulan los programas y acciones a ejecutar, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan desarrollar programas de capacitación que incluyan la participación de la comunidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje, promueva valores como la autogestión, la solidaridad, el cooperativismo y el cuidado del ecosistema, generando una salida laboral para sectores que hoy se encuentran excluidos.

SEGUNDA: Los programas mencionados en la cláusula primera, tendrán como objetivo primario la preparación de los destinatarios para su inserción laboral en la industria local y la contención de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.



TERCERA: Cada una de las partes designa un representante a los efectos de acordar y monitorear el desarrollo conjunto de las obligaciones asumidas en este acto.

CUARTA: A los efectos de dar cumplimiento a los objetivos previstos en el presente convenio la "UNIVERSIDAD" designa como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaría de Extensión quién tomará a su cargo la coordinación operativa, administración presupuestaria y rendición de fondos.

QUINTA: La FEDERACION aportará a través de sus federados, las instalaciones para la realización de los cursos objeto del presente convenio en el marco de las condiciones y pautas establecidas por el convenio marco vigente.

SEXTA: La FUNDACION financiará los cursos a través de protocolos adicionales al presente convenio en los que se consignarán montos y rubros a financiar en el marco de los convenios vigentes y como resultado del acuerdo entre los representantes designados por cada parte interviniente.

SEPTIMA: La Secretaría de Extensión Universitaria de la UNLP, a través de su Dirección General de Políticas Sociales, efectuará mensualmente la rendición de cuentas de los fondos otorgados por LA FUNDACIÓN a fin de posibilitar la correspondiente reposición de fondos.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo, previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión.



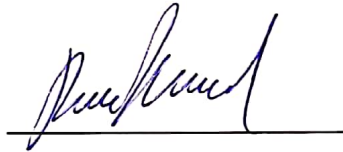
NOVENA: Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente y a futuro tengan a su cargo cada una de ellas se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de esto cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la restante por cualquier reclamo de índole laboral y/o civil y/o comercial que pudiere efectuar su personal dependiente.

A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los tribunales judiciales federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción.

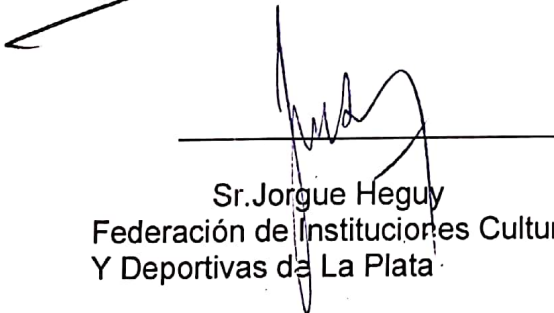
Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata a losdías del mes de..... del año 2011.



Dr. Fernando Alfredo TAUBER
Pte Universidad Nacional de La Plata



Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd
Pte Fundación Florencio Pérez



Sr. Jorgue Heguy
Federación de Instituciones Culturales
Y Deportivas de La Plata